



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  
República de Colombia

24210

CIRCULAR EXTERNA N° 069  
Bogotá D.C., 24 NOV. 2006

**SEÑORES:** USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO

**ASUNTO:** RESOLUCION 2991 DE 2006 - MEDIDAS SANITARIAS PARA PREVENIR  
LA INTRODUCCION A COLOMBIA DE INFLUENZA AVIAR

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA- expidió la Resolución 2991 del 9 de noviembre de 2006, la cual prohíbe el ingreso de aves vivas, huevos para incubación y consumo, productos cárnicos aviares, así como otros productos considerados de riesgo o mercancías pecuarias que contengan estos productos, provenientes de países o zonas que notifiquen la influenza aviar. Adicionalmente, la prohibición se aplicará a las especies y productos que se incorporen como de riesgo en el Código Sanitario para animales terrestres de la OIE, 2006.

En el evento de detectar en el país de origen infección por virus de Influenza Aviar, en aves de corral, quedarán suspendidas las importaciones de los productos antes mencionados hasta tanto el país o zona demuestre que procedió al sacrificio de las aves para el consumo humano o aplicó medidas de sacrificio sanitario y adoptó durante tres meses una vigilancia de la enfermedad.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 3º, la Resolución 2991 de 2006 entrará en vigencia para los países miembros de la Comunidad Andina a partir de la inscripción en el Registro Sub-regional de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la CAN y para terceros países 60 días calendario a partir de la fecha de su comunicación a la Organización Mundial de Comercio.

La Resolución 2991 comenzó a regir a partir del 14 de noviembre de 2006, fecha de su publicación en el Diario Oficial 46.452.

Cordialmente,

**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN**  
Director de Comercio Exterior.

Anexo: Resolución 2991 de 2006 en cuatro (4) folios